



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTEGRALES DE FISIOTERAPIA Y ATENCION A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

De conformidad al Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Municipio de Guamal (Magdalena):

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a Secretaria Seccional de Salud del Magdalena.

El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Que EL HOSPITAL no dispone de recurso humano en su planta de personal para la prestación de servicios profesionales de Fisioterapia para la ejecución y desarrollo de procesos integrales de salud.

Que se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios con un Fisioterapeuta, con idoneidad y experiencia en la misma materia.

El Manual de Contratación del HOSPITAL, establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales



y de apoyo a la gestión, se celebran directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, dentro del plan de adquisiciones de la entidad, vigencia 2025, se tiene contemplado contratar los servicios legales que demanda el Hospital.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.
--

2.1. OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTEGRALES DE FISIOTERAPIA Y ATENCION A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá prestar sus servicios profesionales con la finalidad de ejecutar y desarrollar los procesos integrales de fisioterapia de la ESE CONTRATANTE, propendiendo de manera eficiente y con calidad atender los usuarios que requieran el servicio de terapia y rehabilitación física.

2.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la CONTRATISTA: : **1)** Prestar los servicios como Fisioterapeuta en la E.S.E; **2)** Cumplir con idoneidad y profesionalismo las actividades inherentes a su profesión; **3)** Prestar los servicios a los usuarios con calidad en la atención, destinando el tiempo necesario para su rehabilitación; **4)** Realizar consulta externa de terapia física y de rehabilitación; **5)** Diligenciar las historias clínicas sistematizadas a los usuarios de acuerdo a los procesos establecidos por la Entidad; **6)** Realizar informe mensual con la organización OIM con el área de estadística **7)** Cumplir el proceso para generar RIPS, de acuerdo con Software instalado en la E.S.E. En caso de presentar plan de contingencia realizar registros manuales y posteriormente incluirlos en el Software; Cuando así sea requerido. **8)** Participar en las jornadas de salud desarrolladas por la Empresa, para promoción y prevención de la salud; **9)** Brindar la información requerida por los pacientes; **10)** Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria al técnico de estadística en los formatos establecidos para tales fines; **11)** Reportar de manera oportuna las anomalías que se detecten en la prestación del servicio de salud; **12)** Solicitar, de manera oportuna, los insumos y materiales para el desarrollo de sus actividades; **13)** Diligenciar y mantener actualizados los registros clínicos de cada paciente en la historia clínica, asegurando el cumplimiento de la normatividad en materia de documentación médica. **14)** garantizar un trato digno, respetuoso y oportuno a los pacientes, promoviendo el respeto a sus derechos y la calidad en la atención; **15)** Cumplir las metas preestablecidas por la entidad so pena de las glosas a que haya lugar; **16)** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, salud y ARL), en los términos establecidos en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1562 del 2012, decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes; **17)** Cumplir con la programación estipulada por el supervisor, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato; **18)** Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del contratante o de la actividad realizada en cumplimiento del objeto contractual, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo; **19)** Responder por la custodia, confidencialidad y reserva de los datos contenidos en la Historia Clínica; **20)** Respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución; **21)** Diligenciar de manera clara, legible y completa todos y cada uno de los documentos que forma parte de la historia clínica y de la atención al usuario; **22)** Brindar información oportuna y clara al usuario y su familia sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento según la patología presentada; **23)** Participar en la elaboración de los informes de estadísticos asistenciales que sean requeridos, por la Entidad y otras partes interesadas; **24)** Mantenerse actualizado en las mejores prácticas y normatividad vigente en fisioterapia, participando en capacitaciones y actividades formativas programadas por

124



la entidad; **25)** Mantener una excelente presentación personal de acuerdo a la política de la E.S.E.; **26)** Participar en las Unidades de análisis de casos de salud que lo requiera y los comités de los cuales haga parte o su presencia sea necesaria; **27)** Reportar al Supervisor los eventos adversos, accidentes e incidentes que se presenten en sus actividades; **28)** Informar a los directivos de la Institución sobre las irregularidades que se presenten durante sus actividades; **29)** Apoyar las acciones de mejora o implementación del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad PAMEC; **30)** El contratista asume corresponsabilidad ante los entes de control y responderá ante estos por sus actuaciones u omisiones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. Su responsabilidad será de naturaleza civil, penal, fiscal y administrativa por los daños que se puedan ocasionar como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando le sean imputables previa culpa probada; **31)** Colaborar activamente en las acciones de mejora, diseño, ejecución y seguimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), asegurando su adecuada implementación y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos; **32)** Participar en los estudios de investigación de los cuales la institución haga parte, de la misma forma asistir a las capacitaciones ofrecidas por la institución y la no asistencia dará lugar a descontar el 5% del valor del contrato; **33)** Contribuir en la racionalización del gasto público de la entidad; **34)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato. **35)** Respetar los lineamientos previstos en LA E.S.E. para la forma y presentación de los reportes y/o informes de actividades. **PARAGRAFO 1:** LA CONTRATISTA prestará los servicios en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número y tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales del HOSPITAL, siendo de cargo de este último brindarle la información, pertinente para el desarrollo de la gestión. **PARAGRAFO 2:** Para los efectos legales, se contabilizará como tiempo de servicio la capacitación, las inasistencias de los usuarios, las fallas del sistema por fenómenos naturales y artificiales, Fallas en los equipos médicos, falta de insumos, caso fortuito y fuerza mayor.

2.4. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

EL HOSPITAL se obliga: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago a la CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Suministrar los insumos y elementos necesarios para que LA CONTRATISTA pueda llevar a cabo el desarrollo de sus actividades; **4)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **5)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al contrato.

2.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

2.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO 1:** No obstante, la entidad podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral cuando se compruebe mediante investigación o historia clínica mala praxis en el ejercicio de sus funciones que ponga en riesgo la vida o integridad de los usuarios atendidos.

2.7. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de contratación de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCION, REGIMEN JURIDICO Y JUSTIFICACION.

3.1. MODALIDAD DE SELECCION.



El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

3.2. REGIMEN JURIDICO.

El Contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar se regirá el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

3.3. JUSTIFICACION.

Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION (ASPECTOS FINANCIEROS).

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del contrato será por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L.**

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: pagadero en un (01) pago mensual por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L**, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días subsiguientes al vencimiento del periodo contratado.

El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplido por parte del supervisor y acreditación del pago del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del mes anterior al pago que reclama. Igualmente, la entidad podrá realizar los pagos a la CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION DE LA CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

EL HOSPITAL requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual.

IDONEIDAD	
Título:	Fisioterapeuta

5.2. EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO)



Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA
Mínimo un (01) año de experiencia relacionado con el objeto contractual.

5.3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución.

b) Soportes, en su orden:

1. Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2. Formato de Declaración de Bienes y Rentas del D.A.F.P.
3. Título Profesional
4. Certificaciones de experiencia
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes fiscales
7. Antecedentes penales
8. Antecedentes Contravencionales
9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
10. Copia Libreta Militar, si es varón menor a 50 años
11. Registro Único Tributario (R.U.T.)
12. Acreditación de afiliación o pago del SGSS.
13. Certificación de registro en el RETHUS.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que la contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Incumplimiento del contrato	Baja	La Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza mayor o	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio



Caso fortuito			financiero
Carga impositiva	Baja	La Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza Y objeto del contrato, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se derivan riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente encargado de la E.S.E. No obstante, tendrá el apoyo de la coordinación médica.

El supervisor tendrá las siguientes actividades: **1)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; **2)** Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual; **4)** Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de la contratista; **5)** Formular requerimientos o recomendaciones a la Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; **6)** Comunicar en forma oportuna a la oficina jurídica la circunstancia que afecte el normal desarrollo del contrato; **7)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa.

Para constancia se expide en el Municipio de Guamal (Magdalena) el día tres (03) del mes de junio del año 2025.

Atentamente,

MADELEINE DIAZ FRANCO

MADELEINE DIAZ FRANCO

Gerente

E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen.
Guamal-Magdalena.